



Pamplona, a 4 de marzo de 2026

REUNIDOS

De una parte, D. Alberto Zudaire García, con DNI 73458782-W. Interviene en nombre y representación del Club Deportivo Baloncesto en Silla de Ruedas Navarra (en adelante CBSRN), con NIF G-71445043 y con domicilio en Calle Valle de Egüés 40, 3º B, 31006 Pamplona, Navarra.

Y, **de otra parte**, D. Jorge Aguirre Oviedo, mayor de edad con DNI 72681703-R, en calidad de presidente del comité ejecutivo de la FUNDACIÓN MIGUEL INDURAIN FUNDAZIOA, cargo que según manifiesta se encuentra vigente, y que ostenta en virtud de los estatutos de esta fundación con NIF G-31643844, domicilio social en Pamplona, Plaza Aizagerria 1.

EXPONEN

I.- Que la Fundación Miguel Induráin Fundazioa es una Fundación constituida al amparo de lo dispuesto en la Ley 44 de la Compilación de Derecho Civil Foral de Navarra, con carácter de Fundación Pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, así como en la Ley Foral 13/2021, de 30 de junio, de Fundaciones de Navarra. Posee plena capacidad de obrar y sus fines son la promoción, el desarrollo y la mejora de la práctica del deporte y del ejercicio físico en Navarra, con especial atención al Deporte de Rendimiento; mejorar la preparación de las persona deportistas de Navarra; acompañar al y a la deportista en el momento de su retirada y su incorporación al mundo sociolaboral poniendo en valor el activo que representa para Navarra; fomentar y desarrollar programas de investigación, asistencia y formación en materia deportiva ; y organizar y promover la realización de eventos y actos deportivos que contribuyan al desarrollo del deporte y el ejercicio físico en Navarra.

II.- Que la Fundación Miguel Induráin Fundazioa tiene interés en patrocinar al CBSRN para su asentamiento en su actividad, por el interés en la promoción del deporte para personas con discapacidad teniendo en cuenta los valores de integración, superación y de autoconfianza que representa el deporte adaptado. Forma parte del compromiso de la Fundación Miguel Indurain Fundazioa con la sociedad la organización y promoción de eventos y actos deportivos y el apoyo al deporte adaptado como parte de sus líneas estratégicas.



III.- Que el CBSRN, actuando como PATROCINADO, está interesado en colaborar con la Fundación Miguel Induráin Fundazioa, actuando como PATROCINADOR, ofreciendo unas contraprestaciones publicitarias a cambio de la ayuda económica de la Fundación.

IV.- Que, en virtud de ello, ambas partes, reconociéndose suficiente capacidad para otorgar el presente documento, convienen en suscribir un Contrato de Patrocinio, de conformidad con las siguientes;

CLÁUSULAS

Primera. - El presente contrato tiene por objeto regular las relaciones económicas y jurídicas entre ambos contratantes, del compromiso expreso que asume la Fundación Miguel Induráin Fundazioa, en adelante FMIF, de efectuar unas aportaciones económicas en apoyo del CBSRN, así como de las compensaciones y contraprestaciones que el CBSRN se obliga a proporcionar al patrocinador, todo ello en los términos y condiciones establecidos en las cláusulas respectivas de este contrato

Segunda. - El PATROCINADOR se obliga a patrocinar al CBSRN, y se compromete a satisfacer las cantidades económicas que en adelante se especifican. A cambio, el PATROCINADO se obliga a cumplir las prestaciones adquiridas indicadas en este documento.

Tercera. - El PATROCINADO se compromete a efectuar las siguientes compensaciones publicitarias:

- Presencia de logotipo en cuantos actos se lleven a cabo para la promoción del evento, así como en su desarrollo y finalización (200 €)
- Hacer presente el logo en redes sociales (400 €)
- Hacer presente el logo y la colaboración de la fundación en cuantos materiales gráficos, y audiovisuales se lleven a cabo en el desarrollo del evento y en su tratamiento posterior (300 €)
- Presencia de logotipo en los materiales de presentación y en la indumentaria de los deportistas (1.300 €)
- Mención en la rueda de prensa de presentación (100 €)
- Mención en las notas de prensa locales (200 €)
- Cumplir con las obligaciones contempladas en la Ley Foral 10/1996, de 2 de julio, reguladora del régimen tributario de las Fundaciones y de las actividades de Patrocinio, en relación con la Ley Foral 19/2005, de 29 de diciembre, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias, a efectos de que la FMIF pueda disfrutar de los beneficios fiscales aplicables a estas actividades establecidos en la normativa fiscal que le sea de aplicación.

Cuarta. - Como prestación por las obligaciones contraídas, la FMIF aportará la cantidad de dos mil quinientos euros (2.500,00 €) más el 21% de IVA (525,00 €), lo que hace un total de 3.025,00 €, IVA incluido,



mediante transferencia bancaria a la C.C indicada en la factura que emitirá el PATROCINADO tras la firma de este acuerdo.

Quinta. - El PATROCINADO declara que reúne todas las condiciones para celebrar contratos al amparo de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos, así como, que cuenta con la habilitación profesional para la realización de la actividad objeto del contrato.

Sexta. - En la ejecución del presente acuerdo, cada parte soportará los tributos que se puedan devengar y sean de cargo según la Ley.

Séptima. - La duración del contrato se extenderá hasta que, una vez finalizada y clausurada la temporada, se entregue por parte del PATROCINADO una memoria que justifique la realización de las contraprestaciones pactadas para el archivo de la fundación.

Octava. - En el supuesto de que por cualquier causa no se celebre el evento patrocinado, el CBSRN reintegrará antes del 1 de octubre de 2026 el importe de la ayuda económica transferida por el PATROCINADOR. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la facultad de las partes para modificar el presente contrato.

El incumplimiento de alguna de las prestaciones publicitarias contenidas en la estipulación tercera conllevará el reintegro parcial de la ayuda según las valoraciones económicas contenidas en aquella estipulación. Tal reintegro se producirá en el plazo establecido en el apartado anterior.

El incumplimiento por parte del PATROCINADOR de su obligación de ayuda económica facultará para exigir su cumplimiento a la resolución del contrato.

Novena. – La FMIF no asumirá ningún gasto derivado de la competición, o funcionamiento normal del equipo. Tampoco asumirá ninguna responsabilidad frente a terceros por cuestiones relativas a su actuación. Su responsabilidad se limitará al objeto de este contrato, que es el mero patrocinio publicitario con el PATROCINADO.

Décima. – El presente contrato constituye un contrato privado. De conformidad con lo dispuesto, en el artículo 34.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se registrará en lo que respecta a sus efectos y extinción, por las normas de derecho privado. En cuanto a su preparación y adjudicación, se aplicará el régimen especial de contratos de menor cuantía previsto en el artículo 81 de la Ley Foral de Contratos Públicos.



Undécima. - Para la resolución de cualquier litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente contrato, las partes, con renuncia a cualquier jurisdicción que pudiera corresponderles, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Navarra.

Y en prueba de conformidad, firman los comparecientes por duplicado el presente contrato en la fecha y lugar del encabezamiento.

Por el Club Baloncesto en Silla de Ruedas de Navarra	Por la Fundación Miguel Indurain Fundazioa
<p>Don: Alberto Zudaire García</p>	<p>Don: Jorge Aguirre Oviedo</p>